

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECAUDACIÓN, CONCILIACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE VALORES ECONÓMICOS DE LAS RECARGAS DE LA CUENTA ABT

Comparecen:

- **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**, legalmente representada por su Gerente General, Econ. Juan Carlos Parra Fonseca, conforme acción de personal Nro. 2024-AP-0084 de 11 de junio 2024 a quien en adelante se le denominará **“EPMMQ”**.
- **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**, legalmente representada por su Gerente General, Econ. Xavier Rolando Vásquez Hernandes, conforme acción de personal Nro. 0038-2023 de 08 de junio 2023 a quien en adelante se le denominará **“EPMTPQ”**.
- **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representada por su máxima autoridad Ph.D. Alex Pérez Cajilema, conforme acción de personal Nro. 0000009101 de 16 de mayo 2023 a quien en adelante se le denominará **“Secretaría de Movilidad”**.
- **ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representada por su máxima autoridad Econ. Grace Rivera Yáñez, conforme acción de personal Nro. Nro. 0000000028 de 6 de enero de 2026 a quien en adelante se le denominará **“Administración General”**.

Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, declaran su voluntad de suscribir la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. Con fecha 31 de marzo de 2026, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, la Secretaría de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito suscribieron el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT”, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la gestión de los recursos provenientes de las recargas de las cuentas ABT dentro del Sistema Integrado de Recaudo (SIR).

2. Dentro de dicho convenio, en su Cláusula Décimo Quinta determinó:

“Cualquier modificación, ampliación o reforma del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las cuatro partes intervinientes y se formalizará mediante la suscripción de la respectiva adenda. Las modificaciones deberán contar previamente con informes favorables de cada institución y/o dependencia municipal.”

3. Mediante mesas de trabajo técnicas, administrativas, financieras y jurídicas efectuadas entre las entidades comparecientes, se identificó la necesidad de incorporar obligaciones específicas relacionadas con el procedimiento de certificación de conciliación de la recaudación y verificables, a efectos de fortalecer el Flujo del Procedimiento y documental para la administración de los valores recaudados.

4. Mediante informes técnicos, financieros y jurídicos emitidos por las entidades intervinientes, se concluyó la pertinencia y viabilidad de incorporar disposiciones adicionales dentro de la cláusula sexta “Compromiso de las Partes”, relacionadas con las obligaciones de la Secretaría de Movilidad y de la Administración General respecto de la remisión y recepción de certificaciones de conciliación de la recaudación y verificables.

5. En atención a las solicitudes institucionales y a la necesidad de garantizar una adecuada ejecución operativa del convenio, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda, a fin de incorporar los numerales 6.3.6, 6.3.7 y 6.4.1 dentro de la cláusula sexta del instrumento principal.

6. A solicitud de la EPMMQ, las partes acuerdan reformar la CLAÚSULA OCTAVA. - CUENTAS BANCARIAS, en cuanto al “Número de Cuenta” registrada en el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

- 2.1. Mediante Resolución No. ADMQ 013-2023, de 17 de agosto de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expidió el *“Instructivo para la Celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito”* (el “Instructivo de Convenios”).
- 2.2. El artículo 1 de la Resolución No. ADMQ 013-2023, de 17 de agosto de 2023, señala: *“Objetivo. Este instructivo tiene como objetivo general, reglar el procedimiento para el análisis previo, suscripción, ejecución, liquidación y archivo de los convenios celebrados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada”*.
- 2.3. El artículo 2 de la Resolución No. ADMQ 013-2023, señala: *“Este instructivo se aplica para los órganos metropolitanos con competencia para la suscripción de instrumentos convencionales, así como también para los funcionarios municipales y todos aquellas personas naturales o jurídicas que participen en su análisis previo, suscripción, ejecución, liquidación y archivo”*.
- 2.4. La Resolución Nro. ADMQ-024-2024 de 3 de julio de 2024 expide las delegaciones administrativas en el GAD DMQ, en la cual faculta a la Administrador/a General/a en su artículo 11 letra c) literal i) donde faculta la suscripción de convenios interinstitucionales. Dentro del mismo instrumento en el artículo 14 letra a) se

- faculta a los secretarios/as a suscribir convenios interinstitucionales cuando su objeto verse sobre planes, programas o proyectos que se deriven de su ejecución.
- 2.5. La disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 118-2026 de 19 de marzo de 2026 señala que *“De manera excepcional, mientras se constituye el Fideicomiso Global, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración General, recibirá y registrará, en la cuenta bancaria que determine para el efecto, la recaudación tarifaria que se produzca por efecto de los servicios de transporte público de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.”*
- 2.6. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito el 12 de abril de 2012, sancionada por el señor Alcalde el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de transporte público Metro de Quito, misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, sancionada el 2 de abril de 2013 y que actualmente constan en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo 207 hasta el artículo 214.
- 2.7. Mediante Resolución Nro. R-DPCG-EPMMQ-2024-003 de 15 de febrero de 2024 se aprobó el procedimiento “Gestión de Instrumentos de Cooperación” aplicable a la EPMMQ.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de la presente adenda los siguientes documentos:

- 3.1. Acciones de personal o delegaciones permanentes que acrediten la calidad y capacidad de los comparecientes.
- 3.2. Informes que justifican la necesidad y viabilidad del presente instrumento.
- 3.3. Documentos detallados en la Cláusula Primera del instrumento que corresponden a:

Nro.	Detalle del documento	Nro. De fojas	Fecha del documento
Acción de personal Nro. 2024-AP-0084. Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito		1	11 de junio de 2024
Acción de personal Nro. 0000009101		2	16 de mayo de 2023

Acción de personal Nro. 00038-2023		1	08 de junio de 2023
Acción de Personal de la Administradora General del GAD DMQ Nro. 0000000028		2	06 de enero de 2026
Flujo del procedimiento		8	27 de mayo de 2026
Oficio Nro. GADDMQ-SM- 2026-2143-O	Solicitud de elaboración de Informes para la suscripción de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT	3	22 de mayo de 2026
Oficio Nro. GADDMQ-SM- DMIPSR-2026- 0004-O	Envío de informe técnico de motivación para la suscripción de la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT	2	26 de mayo de 2026
Informe No. GADDMQ - SM- DMIPSR - UGAR – 2026 - 010	Informe técnico de motivación para suscripción de adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional para la recaudación, conciliación, liquidación y pago de valores económicos de las recargas de la cuenta ABT	13	26 de mayo de 2026
Memorando Nro. GADDMQ-SM-CAF- 2026-0225-M	Respuesta - Informe técnico de motivación para la suscripción de la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT	1	27 de mayo de 2026

Informe financiero SM-CAF-IFC-008- 2026		4	27 de mayo de 2026
Memorando Nro. GADDMQ-SM-CJ- 2026-0196-M	Informe de Viabilidad Jurídica – adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional para la recaudación, conciliación, liquidación y pago de valores económicos de las recargas de la cuenta ABT	11	27 de mayo de 2026
Oficio Nro. GADDMQ-DMF- 2026-2028-O	Solicitud de elaboración de Informes para la suscripción de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT	3	27 de mayo de 2026
INFORME TÉCNICO N°GADDMQ-DMF- T-2026-03	Informe técnico financiero para la suscripción de adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional para la recaudación, conciliación, liquidación y pago de valores económicos de las recargas de la cuenta ABT	9	27 de mayo de 2026
INFORME LEGAL NO. DMF- 2026- 004	Informe legal No. DMF- 2026-004 para la suscripción de adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional para la recaudación, conciliación, liquidación y pago de valores económicos de las recargas de la cuenta ABT	9	27 de mayo de 2026
Oficio Nro. GADDMQ-DMF- 2026-2024-O	Solicitud de elaboración de Informes para la suscripción de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT	3	27 de mayo de 2026

Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2026- 0767-O	Remisión de informes institucionales para la suscripción de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT	3	27 de mayo de 2026
INFORME TÉCNICO Nro.003-2026	Suscripción de una adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional para la recaudación, conciliación, liquidación y pago de valores económicos de las recargas de la cuenta ABT	7	25 de mayo de 2026
INFORME FINANCIERO Nro. 100-2026	Para la suscripción de una adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional para la recaudación, conciliación, liquidación y pago de valores económicos de las recargas de la cuenta ABT	7	26 de mayo de 2026
INFORME JURÍDICO Nro. EPMTPQ-GJ- CNC-2026-012	Suscripción de adenda al convenio marco de cooperación interinstitucional para la recaudación, conciliación, liquidación y pago de valores económicos de las recargas de la cuenta ABT	23	26 de mayo de 2026
Oficio Nro. EPMMQ-GG-2026- 0410-O	Informe para la suscripción de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT	2	27 de mayo de 2026
Informe técnico DTI-INF-2026-122	Informe técnico de necesidad para la modificación al convenio marco de cooperación interinstitucional para la recaudación, conciliación, liquidación y pago de valores económicos de las recargas de la cuenta ABT	14	27 de mayo de 2026
Informe técnico APO-GAF-PR-2026- INF-030	Informe técnico de validación del flujo operacional y adenda al convenio	6	27 de mayo de 2026

	De cooperación interinstitucional en el marco de la cuenta ABT		
Informe financiero APO-GAF-INF-057	Informe financiero adenda al convenio de cooperación interinstitucional en el marco de la cuenta ABT	5	27 de mayo de 2026
Oficio Nro. BCE-SSFN-100-2026	Certificación de la cuenta corriente	1	02 de febrero de 2026
Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2026-0228-M	Informe financiero adenda al convenio de cooperación Interinstitucional en el marco de la cuenta ABT	2	27 de mayo de 2026
Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DF-2026-0441-M	Informe financiero adenda al convenio de Cooperación interinstitucional en el marco de la Cuenta ABT	2	27 de mayo de 2026
Memorando Nro. EPMMQ-GAF-PR-2026-0087-M	Remisión de informe técnico solicitado mediante Memorando Nro. EPMMQ-DTI-2026-0334-M	2	27 de mayo de 2026

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DE LA ADENDA:

La suscripción del presente instrumento tiene por finalidad modificar las cláusulas del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT”, de 31 de marzo de 2026 y que se detallan en la Cláusula Quinta de la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICACIONES E INCORPORACIONES

Con la finalidad de complementar y modificar las obligaciones e información establecidas en el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT”, suscrito el 31 de marzo de 2026, las partes acuerdan los siguientes cambios:

5.1. En la Cláusula Sexta.- Compromiso de las partes respecto del punto 6.3.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD :

a. Donde dice:

“6.3.1. Monitorear diariamente la información registrada en el Sistema Integrado de Recaudo en los módulos correspondientes.

6.3.2. Conciliar diariamente la información registrada en el Sistema Integrado de Recaudo.

6.3.3. Coordinar con las entidades vinculadas a la Red de Recarga y los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ), respecto al proceso de recaudación de recargas de las cuentas ABT.

6.3.4. Obtener diariamente los reportes consolidados sobre las recaudaciones de las recargas realizadas en las cuentas ABT.

6.3.5. Enviar los reportes, de acuerdo a los tiempos establecidos en el Flujo Del Procedimiento, a la Administración General de los valores recaudados y depositados por parte de las entidades vinculadas a la Red de Recarga y los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ).

6.3.6. Remitir a la Administración General la certificación global de conciliación de la recaudación y verificables, conforme a los plazos establecidos en el Flujo Del Procedimiento, respecto de los valores recaudados y depositados por las entidades vinculadas a la Red de Recarga, los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ).

6.3.7. Otorgar accesos, con el perfil de visualizador, a los módulos de reportería del Sistema Integrado de Recaudo a la Administración General.

6.3.8. Revisar y aprobar con cada uno de los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ) la liquidación económica.

6.3.9. Remitir a la Administración General la liquidación económica debidamente aprobada y suscrita, para el pago a los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ), de conformidad con lo establecido en el Flujo Del Procedimiento adjunto.

6.3.10. Mantener un archivo histórico y una base de datos actualizada de todas las liquidaciones efectuadas.

6.3.11. Atender las reclamaciones de los usuarios/visitantes de las cuentas ABT, en el ámbito de sus competencias conforme el procedimiento PQRS, adjunto al presente instrumento, en debida coordinación con los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ).

6.3.12. Solventar a cualquiera de las partes, las dudas que puedan surgir sobre el proceso de conciliación operativa y liquidación.

6.3.13. Aprobar el procedimiento de regularización de saldos pendientes que tenga la EPMMQ (Nivel 3) hasta el 31 de marzo de 2026, en el término de 10 días una vez remitido por la EPMMQ. Esta regularización no tendrá impacto en la cuenta bancaria creada con objeto del presente convenio que fue creada conforme lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ordenanza metropolitana Nro. 118-2026.

6.3.14. En caso de ser necesario, presentar una propuesta de modificación al Flujo Del Procedimiento, para lo cual se llevará a cabo el proceso establecido en la Cláusula Sexta.”

b. Modifíquese por el siguiente texto:

“6.3.1. Monitorear diariamente la información registrada en el Sistema Integrado de Recaudo en los módulos correspondientes.

6.3.2. Conciliar diariamente la información registrada en el Sistema Integrado de Recaudo.

6.3.3. Coordinar con las entidades vinculadas a la Red de Recarga y los subsistemas de transporte (EPMTQP y EPMMQ), respecto al proceso de recaudación de recargas de las cuentas ABT.

6.3.4. Obtener diariamente los reportes consolidados sobre las recaudaciones de las recargas realizadas en las cuentas ABT.

6.3.5. Enviar los reportes, de acuerdo a los tiempos establecidos en el Flujo Del Procedimiento, a la Administración General de los valores recaudados y depositados por parte de las entidades vinculadas a la Red de Recarga y los subsistemas de transporte (EPMTQP y EPMMQ).

6.3.6. Remitir a la Administración General la certificación de conciliación de la recaudación y verificables, conforme a los plazos establecidos en el Flujo del Procedimiento, respecto de los valores recaudados y depositados por la EPMTQP.

6.3.7. Remitir a la Administración General la certificación de conciliación de la recaudación y verificables, conforme a los plazos establecidos en el Flujo del Procedimiento, respecto de los valores recaudados y depositados por la EPMMQ.

6.3.8. Otorgar accesos, con el perfil de visualizador, a los módulos de reportería del Sistema Integrado de Recaudo a la Administración General.

6.3.9. Revisar y aprobar con cada uno de los subsistemas de transporte (EPMTQP y EPMMQ) la liquidación económica.

6.3.10. Remitir a la Administración General la liquidación económica debidamente aprobada y suscrita, para el pago a los subsistemas de transporte (EPMTQP y EPMMQ), de conformidad con lo establecido en el Flujo Del Procedimiento adjunto.

6.3.11. Mantener un archivo histórico y una base de datos actualizada de todas las liquidaciones efectuadas.

6.3.12. Atender las reclamaciones de los usuarios/visitantes de las cuentas ABT, en el ámbito de sus competencias conforme el procedimiento PQRS, adjunto al presente instrumento, en debida coordinación con los subsistemas de transporte (EPMTQP y EPMMQ).

6.3.13. Solventar a cualquiera de las partes, las dudas que puedan surgir sobre el proceso de conciliación operativa y liquidación.

6.3.14. Aprobar el procedimiento de regularización de saldos pendientes que tenga la EPMMQ (Nivel 3) hasta el 31 de marzo de 2026, en el término de 10 días una vez remitido por la EPMMQ. Esta regularización no tendrá impacto en la cuenta bancaria creada con objeto del presente convenio que fue creada conforme lo establecido en la disposición transitoria segunda de la ordenanza metropolitana Nro. 118-2026.

6.3.15. En caso de ser necesario, presentar una propuesta de modificación al Flujo Del Procedimiento, para lo cual se llevará a cabo el proceso establecido en la Cláusula Sexta.”

5.2. En la Cláusula Sexta.- Compromiso de las partes respecto del punto “6.4. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL”

a. Donde dice:

6.4.1. Recibir la certificación global de conciliación de la recaudación y verificables, remitida por la Secretaría de Movilidad, conforme a los plazos establecidos en el Flujo Del Procedimiento.

6.4.2. Registrar contablemente los ingresos por concepto de recargas cuentas ABT, correspondientes a las entidades vinculadas a la Red de Recarga y a los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ), en el Sistema Contable Municipal, en la cuenta contable de fondos de terceros.

6.4.3. Recibir de la Secretaría de Movilidad la solicitud de pago, que debe incluir las liquidaciones económicas de los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ). Estas liquidaciones deberán estar suscritas por cada entidad y acompañadas de la documentación habilitante para transferir los fondos desde la cuenta 'GADDMQ – Sistema Integrado de Recaudo (SIR)' hacia las cuentas de los subsistemas, según lo establecido en el Flujo Del Procedimiento.

6.4.4. Comunicar mediante oficio a la Secretaría de Movilidad la ejecución de las transferencias realizadas por concepto de pago de liquidaciones económicas a los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ).

6.4.5. Mantener un archivo de la documentación relacionada con las transacciones efectuadas en la cuenta corriente de fondos de terceros conforme la normativa vigente.

b. Modifíquese por el siguiente texto:

6.4.1. Recibir las certificaciones de conciliación de la recaudación y verificables, remitidas por la Secretaría de Movilidad, conforme a los plazos establecidos en el Flujo del Procedimiento.

6.4.2. Registrar contablemente los ingresos por concepto de recargas cuentas ABT, correspondientes a las entidades vinculadas a la Red de Recarga y a los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ), en el Sistema Contable Municipal, en la cuenta contable de fondos de terceros.

6.4.3. Recibir de la Secretaría de Movilidad la solicitud de pago, que debe incluir las liquidaciones económicas de los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ). Estas liquidaciones deberán estar suscritas por cada entidad y acompañadas de la documentación habilitante para transferir los fondos desde la cuenta 'GADDMQ – Sistema Integrado de Recaudo (SIR)' hacia las cuentas de los subsistemas, según lo establecido en el Flujo Del Procedimiento.

6.4.4. Comunicar mediante oficio a la Secretaría de Movilidad la ejecución de las transferencias realizadas por concepto de pago de liquidaciones económicas a los subsistemas de transporte (EPMTPQ y EPMMQ).

6.4.5. Mantener un archivo de la documentación relacionada con las transacciones efectuadas en la cuenta corriente de fondos de terceros conforme la normativa vigente.

5.2. En la Cláusula Octava de “CUENTAS BANCARIAS”:

a. Donde dice:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO (EPMMQ):

- **Banco:** Banco Central del Ecuador
- **Número de cuenta:** 6220149
- **RUC:** 1768164650001
- **Titular:** Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

b. Modifíquese por el siguiente texto:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO (EPMMQ):

- **Banco:** Banco Central del Ecuador
- **Número de cuenta:** 1220949
- **RUC:** 1768164650001
- **Titular:** Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

CLÁUSULA SEXTA. - REGULARIZACIÓN OPERATIVA Y APLICACIÓN DEL FLUJO DEL PROCEDIMIENTO

Los informes de conciliación y verificables elaborados y/o remitidos por los niveles 3 desde la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT” el 31 de marzo de 2026 y hasta la entrada en vigencia de la presente Adenda, que se encuentren pendientes de validación, certificación, remisión, procesamiento o atención por parte de la Secretaría de Movilidad, serán gestionados conforme a las modificaciones incorporadas mediante la presente Adenda y al flujo del

procedimiento vigente aplicable para la ejecución del convenio, reconociéndose la validez y continuidad de las actuaciones efectuadas durante dicho período.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las partes señalan como domicilio oficial y direcciones para notificaciones las siguientes:

1. EPMMQ:

- **Dirección:** Montúfar N2-50 y Sucre / Quito- Ecuador
- **Teléfono:** 023827860
- **Correo electrónico:** secretaria.general@metrodequito.gob.ec

2. EPMTQP:

- **Dirección:** Av. 5 de junio S/N entre Av. Rodrigo de Chávez y calle Gatazo / Quito- Ecuador
- **Teléfono:** 02665023 / 02665021 / 02665012
- **Correo electrónico:** info@pasajerosquito.gob.ec

3. Secretaría de Movilidad:

- **Dirección:** García Moreno N2-57 entre Sucre y Bolívar / Quito- Ecuador
- **Teléfono:** 023952300 / 1800 510 510
- **Correo electrónico:** notificacionessir.quitonosmueve@quito.gob.ec

4. Administración General:

- **Dirección:** Calle Chile OE3-66 y Venezuela. Ed. Pérez Pallares, Piso 2 / Quito Ecuador
- **Teléfono:** 023952300
- **Correo electrónico:** enid.aguilar@quito.gob.ec

Toda comunicación será válida si es remitida por escrito y entregada en las direcciones señaladas o a los correos electrónicos oficiales, con acuse de recibo.

CLÁUSULA OCTAVA.- RATIFICACIÓN:

Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Recaudación, Conciliación, Liquidación y Pago de Valores Económicos de las Recargas de la Cuenta ABT”, que no han sido modificadas mediante la presente Adenda, permanecen vigentes y de pleno efecto legal.

Libre y voluntariamente, las partes por los derechos que representan, declaran que aceptan el contenido íntegro de la presente Adenda al Convenio Marco y se someten a sus estipulaciones. El documento entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción electrónica, de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (SM):

Ph.D. Alex Perez Cajilema
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (AG):

Econ. Grace Rivera Yáñez
ADMINISTRADORA GENERAL

Por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO (EPMMQ):

Econ. Juan Carlos Parra Fonseca
GERENTE GENERAL

Por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE
QUITO (EPMTPQ):

Econ. Xavier Rolando Vásquez Hernández
GERENTE GENERAL